



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS
DIRECCION NACIONAL DE SALARIOS
NEGOCIACION
COLECTIVA

En la ciudad de Montevideo el día 7 de octubre de 2021, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N°12 “Hoteles, Restoranes y Bares”, Subgrupo 01 “Hoteles, Apart Hoteles, Moteles y Hosterías”**, COMPARECEN: **POR UNA PARTE:** los delegados del sector empleador, Sr. José Luis González y Dr. Raúl Damonte; **POR OTRA PARTE:** los delegados del sector de los trabajadores: Sres. Oscar Andino y Castor Pérez; en representación del Poder Ejecutivo Dras. Virginia Falero, Alessandra Raso y Virginia Sequeira y Lic. Laura Torterolo y **RESUELVEN:**

PRIMERO: En virtud de no haberse alcanzado acuerdo en el Grupo 12 “Hoteles, Restoranes y Bares”, Subgrupo 01 “Hoteles, Apart Hoteles, Moteles y Hosterías”, y reunido el Consejo referido, las partes acuerdan unánimemente prescindir de la convocatoria previa a la votación establecida en el art. 14 de la ley 10449. con la modificación dada por la ley número 18.566, por lo cual se procede a presentar la formula del Poder Ejecutivo para ser votada:

SEGUNDO: La propuesta del Poder Ejecutivo es la siguiente:

A) Plazo de vigencia. El presente acuerdo abarca el período comprendido entre el 1° de julio del 2021 y el 30 de junio de 2022.

B) Ajuste de salarios al 1° de enero de 2022 :

El 1° de enero de 2022 los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán un aumento nominal fijo del 3%.

C) Salarios mínimos. Los salarios mínimos del sector, a partir del 1 de enero de 2022, serán los siguientes:

Categoría	01/01/22
	3,0%
Auxiliar de contaduría	22849
Peón general o limpiador	21951
Portero y/o corredor	22849
Ayudante de barman/ayudante de mozo	21951
Cadete y/o ascensorista	22849
Encargado de guardarropa	22849
Sereno	22849
Telefonista	22849
Ayudante de gambusero	21951
Lavadero / planchador	22849
Mucama	23285
Mozo	22842
Telefonista c/ idioma	23976
Encargado de lavadero	23285
Oficial de mantenimiento	25079
Cafetero	25079
Conserje	25079
Lencero	23422
Recepcionista y/o cajero	25079
Adicionista	25079
Barman	24734
Jefe de gambusero comp.	25079
Gobernanta	25079
Maquinista de lavadero	25079

VOTACIÓN DE LA FÓRMULA.-

1.- No siendo posible un acuerdo unánime sobre la propuesta del Poder Ejecutivo, se somete a votación. Votan a favor de la misma, la delegación del Poder Ejecutivo y la delegación del sector empleador. Los delegados de los trabajadores, votan en contra.

2.- En consecuencia, la fórmula resulta aprobada por mayoría.

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Alfonso...', 'M...', 'P...', and 'R...'. There is also a signature 'V...' on the left side.